

PAGINA		PAGINA
	Orden de 28 de febrero de 1972 por la que se incrementan las pensiones anteriores a 1 de enero de 1972, a cargo de la Mutualidad Nacional de Empleados de Hogar.	
3604	Orden de 28 de febrero de 1972 por la que se extiende la asistencia sanitaria a los pensionistas del Régimen Especial de la Seguridad Social del Servicio Doméstico y a los que estén en el goce de prestaciones periódicas del mismo.	
	Resolución del Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Secretarios de Magistraturas de Trabajo por la que se fijan lugar, día y hora para la celebración del sorteo determinante del orden de actuación de los opositores.	
MINISTERIO DE AGRICULTURA		
	Resolución de la Subsecretaría por la que se delegan funciones en el Subdirector general de Coordinación y Programas y en el Intendente de Pósitos.	
3601	Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se nombra funcionario público propio del Patrimonio Forestal del Estado al opositor aprobado correspondiente a la convocatoria de 27 de abril de 1971 para cubrir vacante de Guarda.	
3606	Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se nombra funcionarios públicos propios del Patrimonio Forestal del Estado a los opositores aprobados correspondientes a la convocatoria de 18 de febrero de 1971, para cubrir vacantes de Guardas.	
MINISTERIO DE COMERCIO		
3625	Decreto 426/1972, de 10 de febrero, por el que se concede a la firma «Fabrica Española de Magnetos, Sociedad Anónima» (FEMSA), el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de diversas materias primas y piezas terminadas por exportaciones previamente realizadas de grupos reguladores para autovehículos.	
3625	Decreto 427/1972, de 10 de febrero, por el que se modifica el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Pilas Secas Júpiter, S. A.», por Decreto número 704/1970, en el sentido de que no se establezcan denominaciones en el etiquetado de las pilas a exportar, dando nueva redacción al artículo segundo de dicho Decreto.	
3628	Decreto 428/1972, de 10 de febrero, por el que se concede a «Electrónicas Bear, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de condensadores eléctricos de papel y aceite por exportaciones previamente realizadas de reguladores de tensión.	
	Decreto 429/1972, de 10 de febrero, por el que se modifica el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Armco, S. A.», por Decreto 857/1969, de 17 de abril, en el sentido de dar nueva redacción a los artículos primero y segundo.	3627
	Decreto 430/1972, de 10 de febrero, por el que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «J. R. Calparsoro, S. A.», por el Decreto 1732/1968, de 11 de julio, en el sentido de incluir entre las mercancías de exportación papel y cartón gofrados, papel de imprenta y para escribir y papel y cartón rayados, y entre las mercancías de importación las celulósas de kraft, bisulfito y hava blanqueadas.	3627
	Decreto 431/1972, de 10 de febrero, por el que se concede a «Metalúrgica Vascongada, Sociedad Anónima» (MEDASA), el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de chapa laminada en frío por exportaciones previamente realizadas de puertas semiautomáticas de ascensor.	3628
	Decreto 432/1972, de 10 de febrero, por el que se concede a «Construcciones Metálicas Ligeras, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de diversas materias primas por exportaciones previamente realizadas de edificios prefabricados.	3628
	Corrección de errores del Decreto 3188/1971, de 23 de diciembre, sobre incorporación al Arancel de Aduanas de las modificaciones de la Nomenclatura para la clasificación de las mercancías del Consejo de Cooperación Aduanera de Bruselas.	3605
	Orden de 21 de febrero de 1972 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Synres Ibero Holandesa, Sociedad Anónima», por Orden de 17 de abril de 1969, en el sentido de que quedan incluidas en dicho régimen las exportaciones de «synresil LM-15».	3620
MINISTERIO DE LA VIVIENDA		
	Decreto 433/1972, de 10 de febrero, por el que se crean diez becas para Arquitectos y otros Titulados superiores para el año 1972.	3620
	Orden de 31 de enero de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en vía de apelación.	3630
	Orden de 31 de enero de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en vía de apelación.	3630
ADMINISTRACION LOCAL		
	Resolución del Ayuntamiento de La Coruña por la que se transcribe relación nominal del Tribunal calificador para proveer en propiedad una plaza de Asistente Social y otra de Graduado Social al servicio de este Ayuntamiento.	3607

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

LEY 2/1972, de 26 de febrero, sobre aumento de plantillas de los Cuerpos de Carteros Urbanos y Subalternos de Correos.

Las plantillas de Carteros Urbanos y Subalternos de Correos, fijadas, respectivamente, por Leyes de dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro y veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, resultan insuficientes para realizar, con la regularidad, rapidez y seguridad inherentes a la naturaleza de los Servicios Postales, las tareas encomendadas a estos funcionarios no sólo a causa de la reducción del número de jornadas de trabajo del personal al servicio de la

Administración postal, que ha originado la aplicación de la nueva legislación de funcionarios en materia de vacaciones, permisos y licencias, sino a consecuencia del progresivo incremento del tráfico y de la necesidad de proporcionar adecuado servicio, con el establecimiento de oficinas y sucursales, a los barrios periféricos que han aparecido preferentemente en los núcleos urbanos más importantes.

Por otra parte, el cumplimiento de determinados principios de política social y la acomodación del personal contratado en aquellas funciones a la normativa de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado de siete de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro aconsejan reducir la contratación de personal a los casos y circunstancias, y con el carácter temporal que determina el artículo sexto de la Ley antes citada, y dar al personal ahora contratado con carácter permanente por insuficiencia de plantillas la oportunidad de consolidar su al-

tuación, integrando en las referidas plantillas los puestos de trabajo que actualmente sirven.

En su virtud, y de conformidad con la Ley aprobada por las Cortes Españolas, vengo en sancionar:

Artículo primero.—Se crearán en tres anualidades sucesivas, a partir de mil novecientos sesenta y dos, cuatro mil nuevas plazas en la plantilla del Cuerpo de Carteros Urbanos y mil trescientas veinte en la del Cuerpo de Subalternos de Correos.

Artículo segundo.—El incremento anual de plazas será el siguiente:

Uno. Plantilla de Carteros urbanos:

Anualidades	Aumento anual	Plantilla total
1971	—	12.365
1972	2.000	14.365
1973	1.000	15.365
1974	1.000	16.365
	4.000	

Quedará integrada esta plantilla, al término de las tres indicadas anualidades, por dieciséis mil trescientos sesenta y cinco funcionarios.

Dos. Plantilla de Subalternos de Correos:

Anualidades	Aumento anual	Plantilla total
1971	—	2.274
1972	550	2.824
1973	500	3.324
1974	270	3.594
	1.320	

Quedará constituida la plantilla, al término de las tres anualidades, por tres mil quinientos noventa y cuatro funcionarios.

Artículo tercero.—A medida que se vayan cubriendo las vacantes, como consecuencia del aumento de plantillas, se llevará a cabo la supresión del personal contratado que exista, para necesidades de carácter permanente, en funciones de Carteros urbanos y Subalternos de Correos, anulándose los créditos correspondientes a este personal.

Artículo cuarto.—En el año anterior al de la vigencia de cada uno de los aumentos de plantillas previstos en la presente Ley, la Administración convocará las pruebas selectivas de ingreso en los Cuerpos de Carteros Urbanos y Subalternos de Correos, a fin de que quienes obtengan plaza puedan iniciar la prestación de sus servicios a partir del primero de enero siguiente.

Artículo quinto.—Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los créditos necesarios para las dotaciones y cumplimiento de la presente Ley.

Artículo sexto.—La presente Ley entrará en vigor con efectos del día uno de enero de mil novecientos setenta y dos.

DISPOSICION TRANSITORIA

Durante el plazo de un año, a contar desde la publicación de la presente Ley, la Administración convocará oposiciones restringidas para cubrir las vacantes que se aumenten. Podrán concurrir a tales oposiciones quienes, en la fecha de dicha publicación, vengán prestando servicios ininterrumpidos durante dos años como interinos o contratados en funciones propias de los Cuerpos de Carteros Urbanos o Subalternos de Correos, estando inscritos en tal concepto en el Registro de Personal y siempre que continúen en servicio hasta la convocatoria de las pruebas selectivas.

Dada en el Palacio de El Pardo a veintidós de febrero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Presidente de las Cortes,
ALEJANDRO RODRIGUEZ DE VALCARCEL
Y NEBREA

LEY 3/1972, de 26 de febrero, sobre aprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio de 1969.

Rendida al Tribunal de Cuentas del Reino la Cuenta General del Estado relativa al ejercicio de mil novecientos sesenta y nueve y declarada por dicho alto Tribunal la conformidad de la misma, debe someterse a la aprobación de las Cortes tal y como preceptúa el artículo setenta y nueve de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de uno de julio de mil novecientos once.

En su virtud, y de conformidad con la Ley aprobada por las Cortes Españolas, vengo en sancionar:

Artículo primero.—Se aprueba la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio de mil novecientos sesenta y nueve, redactada por la Intervención General de la Administración del Estado con sujeción a las disposiciones contenidas en los artículos setenta y cinco a setenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad de uno de julio de mil novecientos once, y cuyos resultados se ponen de manifiesto en los anexos adjuntos, según el detalle siguiente:

Anexo uno.—Cuenta General de Tesorería. Resumen.

Anexo dos.—Cuenta de Tesorería. Efectivo.

Anexo tres.—Cuenta de Tesorería. Valores.

Anexo cuatro.—Liquidación de Presupuesto. Ingresos.

Anexo cinco.—Liquidación de Presupuesto. Gastos.

Anexo seis.—Resultados de la liquidación del Presupuesto. Comparación entre derechos y obligaciones e ingresos y gastos.

Anexo siete.—Liquidación Secciones Adicionales. Ingresos y gastos.

Anexo ocho.—Estado demostrativo de los créditos anulados en fin del ejercicio.

Anexo nueve.—Estado demostrativo de los derechos pendientes de cobro en fin de ejercicio.

Anexo diez.—Estado demostrativo de las obligaciones pendientes de pago en fin de ejercicio.

Anexo once.—Estado demostrativo del movimiento de la Deuda Pública.

Artículo segundo.—Se anula el exceso de los créditos autorizados para el ejercicio de mil novecientos sesenta y nueve sobre los gastos reconocidos y liquidados en el mismo período, cuyo importe asciende a treinta mil cuatrocientos trece millones ciento cuarenta y tres mil novecientas veintiuna pesetas, con el pormenor por Secciones del Presupuesto que figura en el anexo número ocho.

Artículo tercero.—Los derechos reconocidos y liquidados pendientes de cobro por corriente y resultas, que ascienden a veintidós mil doscientos ochenta y un millones noventa y seis mil ochocientos ochenta y tres pesetas con tres céntimos, así como las obligaciones no satisfechas al finalizar el ejercicio de mil novecientos sesenta y nueve, y cuyo importe por idénticas agrupaciones se eleva a treinta y nueve mil trescientos noventa y nueve millones cuatrocientas cuarenta y cuatro mil ochocientas treinta y ocho pesetas con ochenta céntimos, y cuya realización se comprenderá en los Presupuestos en que tenga lugar el ingreso o pago, de acuerdo con la prescripción establecida en la Ley de Administración y Contabilidad del Estado y sin perjuicio de lo que resulte de la depuración de saldos, son los que se detallan clasificados por capítulos del Presupuesto de Ingresos y Secciones del Presupuesto de Gastos en los anexos números nueve y diez.

Artículo cuarto.—Se aprueban las liquidaciones de las Secciones Adicionales Anexo y Apéndice, redactadas por la Intervención General de la Administración del Estado, anulándose en la Sección Apéndice el exceso de los créditos autorizados sobre las obligaciones reconocidas y liquidadas, que ascienden a cincuenta millones ciento ochenta y ocho mil doscientas sesenta y cuatro pesetas.

Dada en el Palacio de El Pardo a veintidós de febrero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Presidente de las Cortes,
ALEJANDRO RODRIGUEZ DE VALCARCEL
Y NEBREA